

Centro de Educación Inicial Preescolar Kapuy Parú.
Inscrito en el Ministerio del Poder Popular para la
Educación
Resolución No 1007 de fecha 10/11/1983
Niveles: Maternal – Preescolar.

ACUERDOS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO DE EDUCACION INICIAL PREESCOLAR KAPUY PARU.

“Convivencia escolar y comunitaria es el proceso que permite que los seres humanos vivan, se comuniquen y se desarrollen en un ambiente sano, armónico, alegre y en paz, garantizando la formación integral de los y las integrantes de la comunidad escolar”

Caracas, octubre 2013-2014.

DEL CENTRO DE EDUCACION INICIAL PREESCOLAR KAPUY PARU.

Artículo 1: El Centro de Educación Inicial PKP tiene como visión, misión y metas las siguientes:

VISION: Enfatizar en la formación y desarrollo integral de los líderes que el país aguarda, apoyados en los aportes de las ciencias y la cultura. Estar al tanto e implementar las nuevas técnicas y procedimientos que estén relacionados con el desarrollo humano y su realización armónica del hacer, en el mundo actual globalizado.

MISION: Educar, promover, investigar y ejecutar la pedagogía de los saberes y de los valores, integrando la ciencia y lo humanístico, favoreciendo una sólida formación integral en todas las áreas del desarrollo. Dar apoyo al crecimiento integral en niños, niñas en el nivel de Educación Inicial, educando en la diversidad a través de la integración de niños con discapacidad en algún área de su desarrollo para insertarlos a futuro como individuo útil a la sociedad

DE LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 2: Los acuerdos de convivencia escolar constituyen el marco legal que orientan las iniciativas para favorecer la convivencia, el respeto mutuo y el ejercicio efectivo de los derechos, garantías y deberes de todos los que integran el consejo educativo del CEI Preescolar Kapuy Paru ubicada en la calle Morisca, Qta Zully Urb. Los Chorros **Teléfonos 0212 2355467 – 0212 2353371**, correo electrónico preescolartac@gmail.com

Artículo 3: Los acuerdos de convivencia se aplican a todas las personas que integran CEI Preescolar Kapuy Paru, los y las estudiantes, los padres, las madres y representantes, el personal directivo, los y las docentes, personal administrativo y obrero, en fin todos los integrantes del consejo educativo.

Artículo 4: El CEI Preescolar Kapuy Paru se regirá por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, Reglamento general de la Ley Orgánica de Educación, la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los presentes acuerdos de Convivencia y las demás disposiciones en materia educativa.

Artículo 5: Se entiende que los padres, las madres, representantes, responsables y los y las estudiantes, aceptan y se comprometen a cumplir y hacer cumplir los acuerdos de convivencia desde el mismo momento en que proceden a la inscripción en esta Institución Educativa y a suscribir los mismos. Asimismo los docentes, directivos y empleados de los diferentes niveles y modalidades aceptan y se comprometen a cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Convivencia aquí estipuladas, desde el mismo momento en el que son contratados.

Artículo 6: Las acuerdos aquí estipuladas se aplican por igual a todos los miembros que integran la comunidad educativa CEI Preescolar Kapuy Paru, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, edad, género, idioma, ideología, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política, posición económica, clase social, ético, diversidad funcional y cultural.

Artículo 7: Publicidad de los Acuerdos de Convivencia escolar:

a) Para el año escolar 2013-2014 se publicará un ejemplar de los presentes acuerdos de convivencia en la página Web del plantel. www.preescolartac.wix.com/preescolartac

b) Promover espacios de difusión en colectivo del contenido de los presentes acuerdos de Convivencia dirigidos a todas las personas que integran el consejo educativo, tales como reuniones, encuentros, charlas, talleres o asambleas.

DE LOS y LAS ESTUDIANTES

Artículo 8: Interés Superior del Niño y Niña: En la toma de todas las decisiones debe prelarse el pleno y efectivo ejercicio de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, así como las exigencias del bien común y su condición de personas en desarrollo.

ARTÍULO 9. DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

1. Recibir orientación y educación integral de la más alta calidad y a utilizar el local, el mobiliario, útiles de enseñanza y demás elementos de la dotación de la institución de acuerdo a los fines que se le destine y a las normas correspondientes.
2. Derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las establecidas en la Ley.
3. Derecho a recibir una educación acorde con su desarrollo biológico, psicológico y social, ajustándose a sus aptitudes, necesidades e intereses.
4. Derecho a la integridad personal física, síquica y moral, en consecuencia no pueden ser sometidos a tratos crueles, inhumanos ni degradantes en ningún ámbito educativo.
5. Derecho a ser informado y participar en la creación y discusión de los acuerdos de convivencia.
6. Derecho a ser informado, contribuir y participar libre, activa y plenamente en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellas las actividades académicas, patrias, deportivas, recreativas, sociales y culturales.
7. Derecho a ser respetado (a) por todas las personas que integran del CEI Preescolar Kapuy Paru . Nunca deberá ser tratado o amonestado en público o privado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como ser humano.
8. Derecho a ser evaluado (a) apropiadamente . Así mismo cuando por ausencia justificada faltare a las evaluaciones tendrá derecho a ser evaluado en la fecha que el docente establezca a solicitud del interesado (a).
9. Derecho a ser respetado (a) por los educadores, los padres o representantes de cada uno de ellos y de los padres, madres o representantes de los otros estudiantes, recibir un trato amable, respetuoso, humanitario y digno, acorde a su condición humana, por parte de todos los miembros del CEI Preescolar Kapuy Paru.
10. Derecho a expresar libremente y con respeto su opinión en todos los asuntos de su interés que sean de su competencia y que estas sean tomadas en cuenta, en función de su desarrollo. Este derecho se extiende a todos los ámbitos, entre ellos, el familiar, el escolar, el comunitario y el social.
11. A fin de garantizar el libre ejercicio o derecho a expresarse públicamente el o la estudiante debe manifestar su opinión a través de los canales regulares (Maestros– Coordinación- Dirección.) según sea el caso.
12. Derecho a que otros compañeros no interrumpan o impidan el normal desenvolvimiento de las actividades escolares de aprendizaje y formación.
13. Derecho a presentar o dirigir peticiones, solicitar apoyo y colaboración con respeto, al personal obrero, administrativo, docente y directivo, padres, madres, representantes o responsables, departamento de bienestar estudiantil, y cualquier órgano del consejo educativo a través de sus comités.
14. Derecho a denunciar amenazas y violaciones de los derechos y garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes estudiantes de la institución del que tengan conocimiento.
15. Participar activa y efectivamente en la organización, promoción y realización de actividades de formación y difusión cultural, actos cívicos, conmemorativos, deportivos, recreacionales y en otras actividades que propicien las relaciones del consejo educativo del colegio con la comunidad de calicanto.
16. Conocer el resultado de sus evaluaciones, sus trabajos y pruebas cuidadosamente corregidas en el lapso establecido por la ley respectiva.
17. Recibir informes periódicos de la actuación general y académica dentro de la institución y los documentos probatorios que den origen a tales informaciones.
18. Derecho al descanso o recreo establecido en la rutina diaria.
19. Los demás derechos y garantías que se le otorgan en la Constitución Bolivariana de la República de Venezuela, en la normativa legal vigente en materia de educación y en los presentes acuerdos de Convivencia.

ARTÍCULO 10. DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS y LAS ESTUDIANTES:

1. Honrar a la patria y mantener una actitud de respeto ante los símbolos patrios.
2. Atención y respeto durante la realización de las actividades del lunes cívico.
3. Dedicarse al estudio de forma responsable, esforzándose para desarrollar todas sus múltiples inteligencias y cumplir con los deberes escolares adquiridos según el nivel que cursa, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones en el tiempo especificado.
4. Asistir regular y puntualmente a las actividades programadas con el material y los útiles necesarios para ellas.
5. Deber de pedir su derecho a palabra cuando quiera intervenir en el salón de clases respetando el derecho de sus compañeros y el orden de la clase.
6. Permanecer en el CEI Preescolar Kapuy Paru durante todo el horario de actividades escolares, salvo los casos en que este permitido ausentarse con autorización previa.
7. Permanecer a la hora de salida dentro de las áreas de la Institución mientras lo vienen a retirar.
8. Servir de enlace entre el colegio y la familia entregando y devolviendo firmadas las comunicaciones que así lo requieran.
9. Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
10. Cumplir con los principios de igualdad, respeto, compañerismo y solidaridad que deben prevalecer en toda convivencia.
11. Abstenerse de entorpecer, dificultar o interferir el normal desarrollo de las actividades escolares y extraescolares.
12. Permanecer en el aula durante las horas de clases y en las horas de receso ir a las áreas recreativas.

13. Respetar el horario escolar. La puntualidad de los estudiantes es importante

- 1.) De lunes a viernes de 7:30 a 12:30 AM 3.) Cuando el retardo es a partir de las 7:10 AM se otorgará el pase para entrar a la segunda hora del primer bloque de clase.
- 2 Asistir a las evaluaciones programadas, salvo en los casos justificados de ausencia por enfermedad, causa comprobable, asistencia a eventos, en representación del preescolar, comunidad, estado, país. En caso de enfermedad deberá presentar el justificativo correspondiente en un lapso no mayor de 2 días (24 horas) , si él o la estudiante se encuentra enfermo (a) el representante deberá avisar al preescolar, bien sea de manera personal, telefónica o por terceros mientras tramita el justificativo respectivo.
- 3- Mantener el orden durante la realización de evaluaciones escritas, orales o prácticas.
- 4- Usar apropiadamente el uniforme escolar, cuidando su presentación personal. Como se establece en los presentes acuerdos de convivencia.
- 5- Los estudiantes tienen el deber de respetar a sus compañeros de aula y año escolar, en forma física, moral y verbal. Evitando trato ofensivo, denigrante, desvalorizado, estigmatizante o ridiculado.
- 6- Dirigirse a todas las personas que integran el Consejo educativo integral, con educación y respeto nunca deberá tratarlas en público o privado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como ser humano.
- 7- Los estudiantes deben mantener con todos los integrantes de la unidad Educativa, relaciones que se caractericen por la solidaridad, el respeto, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- 8- Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado.
- 9- Responsabilizarse desde el punto de vista disciplinario por el daño causado al local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo.

10- Usar apropiadamente y colaborar en la conservación del local, aulas, mobiliario, recursos didácticos y útiles escolares (propios o ajenos).

11- Identificar los libros, cuadernos y pertenencias, manteniéndolos en buen estado.

12- Ningún estudiante deberá permanecer en los pasillos o escaleras en horas de clase. Así mismo deben abstenerse de sentarse o acostarse en las escaleras, pasillos y pisos de los salones.

Artículo 11: DEL UNIFORME ESCOLAR:

1. **NIVEL DE EDUCACION INICIAL:** Mono azul marino, fanelia amarilla con el logotipo de la institución, medias blancas, negras o azul marino, zapatos negros, azul marino o marrones.

2. **UNIFORME DE EDUCACION FISICA:** Mono azul marino de algodón, holgado, fanelia blanca y zapatos de goma.

Artículo 12: A los fines de la excelente presentación del uniforme escolar esté debe estar en buen estado y en condiciones de higiene óptimas.

Artículo 13: Los teléfonos celulares, Ipod, Iphone, Blackberry u otros aparatos electrónicos no están permitidos utilizarlos dentro de los salones de clases o en cualquier otra actividad académica, por lo tanto deben mantenerse apagados. El titular de la propiedad del aparato electrónico que utiliza el y la estudiante es el único responsable de su custodia y resguardo. En caso de contravenir este acuerdo el aparato electrónico será retenido en dirección hasta que sea retirado por el representante legal del estudiante.

Artículo 14: La institución no se hace responsable por la pérdida de teléfonos celulares u otros equipos electrónicos de valor que traigan los y las estudiantes, por el inadecuado uso de estos, ni objetos ajenos al desarrollo normal de las actividades académicas.

Artículo 15: Los y las estudiantes deben abstenerse de traer a la institución educativas prendas u objetos de valor y sumas de dinero no necesarias para cumplir con las actividades académicas. La institución educativa bajo ningún concepto se hace responsable por el extravío, mal uso, préstamo, hurto o pérdida de los mismos.

Artículo 16: DEL PROCESO DE EVALUACION. Los y las estudiantes tendrán derecho a tres informes trimestrales que serán entregados al cierre de cada periodo escolar.

DE LA DIRECCION

Artículo 17: La Directora conjuntamente con el consejo educativo a través de las vocerías de los comités velará para que las actividades de la Institución estén orientadas a lograr los objetivos del Estado Venezolano en materia de Educación.

Artículo 18: La Directora del CEI Preescolar Kapuy Paru, es en lo concerniente al régimen interno, la autoridad superior del plantel y es el órgano autorizado para dirigirse al Ministerio del Poder Popular para la Educación, a las autoridades docentes (Zona Educativa, Distrito Escolar y Sector) respecto a los lineamientos y organización del establecimiento. Tiene los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer las funciones de la dirección, orientación, asesoramiento, coordinación, supervisión y evaluación pedagógica y administrativa de representación escolar y de relaciones con el consejo educativo y la comunidad.

2. Cumplir y hacer cumplir el contenido y alcance de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de la Ley Orgánica de Educación, el reglamento general de la Ley Orgánica de Educación, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente y otros ordenamientos jurídicos en materia educativa.

3. Proveer de los programas de estudio, interpretarlos y suministrar las orientaciones necesarias para que los docentes imparten las enseñanzas con sujeción a él.

4. Dirigir, orientar y supervisar a la totalidad del personal de la institución.

5. Coordinar la acción del plantel con las instituciones oficiales y privadas.

6. Supervisar y acompañar el ejercicio de la función docente en el aula para asegurar la permanencia de nuestros valores, creencia y estilo de vida.

7. Promover el mejoramiento y progreso del preescolar en los aspectos administrativos y técnico-docentes.
8. Exigir la disciplina, promover la armonía y consolidar el principio de autoridad en la institución, el aula y la comunidad.
9. Visitar frecuentemente los ambientes donde se desarrollan las actividades docentes, con el objeto de evaluarlas y dar las orientaciones respectivas.
10. Realizar acompañamiento coordinados de evaluación en el manejo de la planificación y programación de las actividades de evaluación que cumplirá el docente en cada lapso.

DEL DOCENTE COORDINADOR

Artículo 19: Los Docentes Coordinadores son colaboradores inmediatos de la Dirección del Plantel. A tal efecto, funciona la siguiente coordinación: Coordinación pedagógica.

Artículo 20: Los deberes y atribuciones del Docente Coordinador son:

- Elaborar y desarrollar planes y proyectos especiales de trabajo.
- Orientar la planificación de grados o cursos.
- Formar parte de los grupos de trabajo donde sean incluidos por el consejo educativo a través de sus comités.
- Velar por el buen uso y conservación del mobiliario.
- Realizar visitas de acompañamiento a las aulas y trabajar en equipo con el docente cuando así se requiera.
- Realizar al inicio del año escolar, o en situaciones que así lo ameriten, reuniones con los y las estudiantes, los padres, madres, representantes y responsables para informarle sobre la planificación realizada y obligaciones a cumplir.
- Presidir las reuniones del Consejo de Sección al culminar cada lapso para la discusión del rendimiento académico; así como en las oportunidades que fuese necesario.
- Conocer las labores que desarrollan los y las Estudiantes en actividades complementarias y extra-cátedras y hacer el mejor uso de esta información en beneficio del estudiante.
- Realizar labores de control en cuanto a:
 - Asistencia del estudiante.
 - Convocatorias y actas de reuniones de cursos.
 - Canalizar los problemas que se le presenten en su sección.
 - Interesarirse por el rendimiento escolar general de sus Estudiantes.
 - Instruir al curso acerca de los acuerdos de convivencia, tales como:
 - Asistencia y presentación personal.
 - Distribución adecuada de su tiempo, de modo de atender las labores académicas y hacer un mejor uso del tiempo libre.
 - Cumplimiento de compromisos contraídos, tales como: Periódicos, proyectos, colaboración con la sala de estudio, etc.
 - Todas aquellas actividades que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su función.

DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 21: Todos LOS y LAS DOCENTES del CEI Preescolar Kapuy Paru tienen los siguientes **DERECHOS Y GARANTIAS:**

1. Derecho a desarrollar libremente una metodología propia de la acción docente, en armonía con el contenido del Proyecto Educativo y el Plan Anual.
2. Derecho a disponer y a utilizar los medios, materiales e instalaciones del Centro Educativo para ejercer la docencia, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia, los presentes acuerdos de convivencia y los reglamentos especiales.
3. Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades del Centro Educativo, para asistir a los talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o mejora de la calidad de su labor docente, siempre que no afecte el desenvolvimiento de la actividad académica de sus estudiantes.

4. Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de los estudiantes, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, actividades educativas, deportivas, sociales y culturales. A integrar libremente como voceros y voceras los comités existentes en el consejo educativo.
5. Derecho a solicitar y recibir del personal directivo y de la coordinación orientación oportuna y adecuada para la mejora de la calidad de sus labores docentes.
6. Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la Unidad Educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como ser humano.
7. Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo digno con las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores docentes.
8. Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal obrero, administrativo y directivo, así como cualquier otro órgano del consejo educativo, sobre los asuntos que le conciernan y a obtener respuestas oportuna a sus peticiones.
9. Derecho a ser respetados y recibir buen trato y educación de parte de los y las estudiantes.
10. Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de los estudiantes y las estudiantes de la unidad educativa.
11. Derecho al debido proceso y a la defensa oportuna.
12. Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico venezolano vigente, los presentes acuerdos de convivencia y los reglamentos especiales.

Artículo 22: Todos LOS y LAS DOCENTES del CEI Prescolar KAPUY Paru tienen los siguientes **DEBERES Y RESPONSABILIDADES**:

1. Asistir a las primera reunión con los padres en compañía de la coordinada, asistir regular y puntualmente a todas las responsabilidades docentes que le correspondan, salvo en casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
2. El docente promoverá objetivamente los valores y actitudes inspirados en la propuesta educativa del colegio.
3. Conocer el contenido y alcance de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y el Adolescente, los presentes acuerdos de convivencia; así como cumplirlas y orientar convenientemente a otros para su cumplimiento cuando así le sea solicitado.
4. Respetar los derechos y garantías de todos los miembros de la unidad educativa. Hacer cumplir los deberes de los y las estudiantes de la unidad educativa.
5. Utilizar un vocabulario acorde al ambiente laboral, en tal sentido abstenerse de decir groserías.
6. Orientar a los y las estudiantes en el aprendizaje de técnicas de estudio y en el desarrollo de aquellas capacidades que mejor le preparen para su formación integral.
7. Darles a los y las estudiantes un trato amable, educado y de respeto, exigiendo igualmente reciprocidad en el trato.
8. Informar periódicamente a los padres, representantes y responsables sobre el proceso educativo de su representado o representada. Promover la participación activa y plena de los y las estudiantes de la Unidad Educativa así como también de sus representantes en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, el proceso educativo y actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
9. Evaluar apropiadamente y con equidad las actividades pedagógicas programadas, así como también, reconsiderar los resultados de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano vigente, los presentes acuerdos de convivencia y reglamentos especiales si fuere el caso.

10. El o la docente deberá abstenerse de emitir ideas u opiniones donde se asuman posturas de carácter político, filosófico, religiosos o cualquier otro que atente contra el libre pensamiento de los entes involucrados en el proceso de aprendizaje y enseñanza.
11. Respetar todas las personas que integran el consejo educativo. Queda prohibido tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como ser humano.
12. Velar por el cumplimiento de los derechos y garantías de los y las estudiantes, brindándoles en todo momento la debida protección integral. Tratar de ser siempre justo y ecuánime en la constante valoración que debe hacerse de la actuación de los y las estudiantes.
13. Mantener con todos los integrantes del consejo educativo, relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la tolerancia, la cooperación, la paz, la armonía y la amabilidad.
14. Fomentar el espíritu de solidaridad humana, contribuir a la formación de ciudadanos y ciudadanas aptos para la práctica de la democracia y favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando.
15. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres siempre empleando el lenguaje apropiado.
16. Cumplir las actividades docentes conforme a los planes de estudio y desarrollar la totalidad de los objetivos contenidos y actividades establecidas en los programas oficiales, de acuerdo con las previsiones de las autoridades competentes, dentro del calendario escolar y su horario de trabajo, conforme a las disposiciones legales vigentes.
17. Atender oportunamente con respeto y cordialidad a padres, madres y representantes, cuando acudan a tratar asuntos que les concierne, durante los horarios establecidos a tal efecto.
18. Adoptar una didáctica activa, que desarrolle a los y las estudiantes, en concordancia con los métodos, planes, proyectos y programas propuestos por la Institución.
19. Atender a los y las estudiantes durante las horas de clases, en receso y otras actividades, colaborando así con el mantenimiento y conservación del local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo, en especial, de sus aulas de clases.
20. No abandonar el aula o el sitio de trabajo en horas de labor sin causa plena justificada. Registrar la asistencia diaria de los y las estudiantes. No se permite atender llamadas telefónicas ni el intercambio de mensajes telefónicos dentro del salón de clase, los celulares de los y las docentes deben permanecer apagados, durante el desarrollo de las clases.
22. Planificar el trabajo docente y rendir oportunamente la información que le sea requerida.
23. Está terminantemente prohibido difundir información que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.
24. Los y las docentes entregarán a la Coordinación los planes de lapso y evaluación con puntualidad y cualquier otro recaudo exigido por el Departamento respectivo.
25. Orientar, difundir y fomentar en él y la estudiante la necesidad de estar en disposición de cooperar con el cumplimiento de los acuerdos convivencia dentro de la Institución.
26. Asistir a todos los actos académicos y de trabajo en general para los cuales sea formalmente convocado dentro de su horario de trabajo y representar adecuadamente a la institución cuando así sea requerido.
27. Participar y actuar efectiva y conjuntamente con la seccional respectiva ante cualquier situación de incumplimientos de los acuerdos de convivencia originadas por los y las estudiantes.

28. Velar por el buen uso y mantenimiento de los ambientes de trabajo, materiales y de los equipos utilizados en el cumplimiento de sus labores.
29. Colaborar eficazmente en el mantenimiento y el orden Institucional, la disciplina y el comportamiento de los miembros del consejo educativo.
30. Promover todo tipo de acciones y campañas para la conservación de los recursos naturales y el ambiente.
31. Cumplir con las guardias (salida, recreo) que se les asigne para las y los docentes del nivel de educación inicial.
32. Para aquellos docentes que no utilizan los uniformes escolares acordados, se exige que deben venir a cumplir sus labores educativas con una vestimenta adecuada al horario y sitio donde se desempeñan.
33. Mantener reserva y no divulgar los contenidos de informaciones a las que puedan tener conocimiento por razón de su desempeño en la que estén vinculados los intereses de los niños, niñas y adolescentes.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 23: Se les reconoce a todas las personas que integran el **PERSONAL ADMINISTRATIVO** de la Unidad Educativa **LOS DERECHOS Y GARANTIAS** que se enuncian a continuación.

1. Derecho a ser respetado por todas las personas que integran el consejo educativo nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como ser humano.
2. Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo digno que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
3. Derecho al debido proceso y a la defensa oportuna.
4. Derecho a ser atendido oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por todos los miembros de la unidad educativa cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.
5. Derecho a presentar o dirigir peticiones a cualquier órgano de la Unidad Educativa o del consejo educativo, sobre los asuntos que les conciernen y a obtener respuestas oportunas a sus peticiones.
6. Derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos de su interés dentro de la Unidad Educativa al consejo educativo o a las vocerías de los diversos comités.
7. Derecho a defender las garantías e intereses de los y las estudiantes de la Unidad Educativa.
8. Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo con las posibilidades del centro Educativo, para asistir a los talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualesquiera tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o mejora de la calidad de su labor.
9. Derecho a ser tratados con respeto, dignidad, educación y consideración por los miembros del consejo estudiantil.
10. Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico venezolano vigente, los presentes acuerdos de convivencia y los Reglamentos especiales.

Artículo 24: Todas las personas que integren el **PERSONAL ADMINISTRATIVO** de la Unidad Educativa tienen los **DEBERES Y RESPONSABILIDADES** que se establecen a continuación:

1. El personal de Secretaría tendrá a su cargo todo lo relativo a la redacción, trascipción y despacho de la correspondencia de la unidad administrativa a la cual ha sido asignada.
2. Son atribuciones del Personal Administrativo o de Secretaría además de las establecidas en la normativa legal, las siguientes:
 - b.1.) Velar por el despacho oportuno de los recaudos de la unidad administrativa a la cual ha sido asignada.

- b.2.) Cuidar de que las correspondencias emitidas por el Plantel, además de su buena presentación, no contengan errores ortográficos.
- b.3.) Atender las llamadas telefónicas y solicitudes de las personas que visiten a la Institución.
- b.4.) Cumplir con el horario del Plantel y con el calendario de su trabajo conforme a las disposiciones legales.
- b.5.) Llevar correctamente el Archivo de la Institución.
- b.6.) Dar cuenta a la Directora, a la Coordinadora, según el caso, de la correspondencia recibida.
- b.7.) Responder por la conservación, organización, mantenimiento y aseo de su área de trabajo.
- b.8.) Colaborar con el Personal Directivo y Docente en el mantenimiento del orden y disciplina del Plantel.
3. Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales y cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones inherentes a su cargo.
4. Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
5. Respetar todas las personas que integran el consejo educativo. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona y humana.
6. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. No está permitido fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos (drogas) dentro de la unidad educativa.
7. Está terminantemente prohibido difundir información que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.
8. Abstenerse de entorpecer, dificultar o interferir el normal desarrollo de las actividades escolares y extraescolares.
9. Mantener con todos los integrantes del Centro Educativo relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto y la amabilidad.
10. Usar apropiadamente y colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo. Conservar y mantener el material y equipo empleado para realizar sus actividades laborales y responder por su destrucción o mal uso que se les dé.
11. Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
12. Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de los integrantes del consejo estudiantil del Centro Educativo. Denunciar ante las autoridades competentes de Protección Integral del niño, niña y adolescente, las violaciones o amenazas a los derechos y garantías de los mismos cuando tengan conocimiento a través de sus labores.
13. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Centro Educativo, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico vigente. Así mismo, cumplir con los presentes acuerdos de convivencia.
14. Mantener reserva estricta y no divulgar los contenidos e informaciones de los documentos que manejen y/o a los cuales tengan acceso.
15. Deben guardar y entregar a la dirección, cualquier material didáctico, suéter, cartucheras, bolsos, teléfonos, etc., u otros objetos dejados por los y las estudiantes en la institución.
16. Deben mantener y tratar a los y las estudiantes con el respeto que se merecen, empleando un lenguaje adecuado.
17. En aquellos casos de presentarse una situación de quebranto de los acuerdos de convivencia con los y las estudiantes o con los y las docentes, oportunamente deben dirigirse a la dirección, para canalizar el conflicto.
18. Abstenerse de portar o manipular armas de fuego, armas blancas, instrumentos bélicos que inciten la violencia de cualquier tipo.

19. Comunicar con la urgencia del caso si fuere pertinente a la dirección o docentes, cualquier eventualidad de la que tengan conocimiento que perjudique o pudiera poner en peligro la integridad física, moral y emocional del estudiante.

20. Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico venezolano vigente, los presentes acuerdos y los Reglamentos Especiales.

DEL PERSONAL OBRERO

Artículo 25: Se reconoce a todas las personas que integran el **PERSONAL OBRERO del CEI Preescolar Kapuy Paru“ los DERECHOS Y GARANTÍAS** los que se enuncian a continuación:

- a) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran el Consejo Educativo. Nunca deberá ser tratado o sancionado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana. Ni en público o privado.
- b) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores, a pertenecer como vocero de los comités del consejo educativo.
- c) Derecho al debido proceso y a la defensa.
- d) Derecho a ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por los integrantes del consejo educativo, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.
- e) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal de la unidad administrativa en la cual ha sido asignado y a obtener respuestas oportunas sobre sus peticiones.
- f) Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de niños, niñas y adolescentes.
- g) Derecho a participar libre, activa y plenamente en el consejo educativo.
- h) Los demás derechos y garantías reconocidas en la Constitución Bolivariana de la República Bolivariana de Venezuela, el ordenamiento jurídico vigente y en los presentes acuerdos de Convivencia.

Artículo 26: Todas las personas que integran **PERSONAL OBRERO** tienen **RESPONSABILIDADES Y DEBERES** que se establecen a continuación:

- a) Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales y cumplir cabal y oportunamente con todas inherentes al cargo que desempeña.
- b) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- c) Respetar todas las personas que integran el consejo educativo. Nunca deberá tratar a otras personas, en público privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona y humana.
- d) Mantener con todos los integrantes del consejo educativo relaciones personales que se caractericen por la honestidad, paz, solidaridad, tolerancia, cooperación y amabilidad.
- e) Usar y colaborar en la conservación del local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo. Conservar y mantener el material y equipo empleado para realizar sus actividades laborales.
- f) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- g) Observar una buena presentación personal. Utilizar correctamente el uniforme de trabajo.
- h) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. No está permitido fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos (drogas).
- i) Está terminantemente prohibido difundir información que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.
- j) Abstenerse de entorpecer, dificultar o interferir el normal desarrollo de las actividades escolares y extraescolares.
- k) En aquellos casos de presentarse una situación de quebranto de los acuerdos de convivencia con los y las estudiantes o con los y las docentes, oportunamente deben dirigirse a la dirección, para canalizar el conflicto.
- l) Vigilar las entradas y salidas de los y las estudiantes y reportar en la Dirección, cualquiera irregularidad que surja.

m) Abstenerse de portar o manipular armas de fuego, armas blancas, instrumentos bélicos que inciten la violencia de cualquier tipo.

n) Promover los derechos y garantías de los niños, niñas, así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Denunciar ante las autoridades competentes, las violaciones o amenazas a los derechos y garantías de niños, niñas de que tengan conocimiento a través de sus labores.

ñ) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico venezolano vigente, los presentes acuerdos de Convivencia. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten el equipo directivo de la Unidad Educativa, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.

o) Mantener reserva estricta y no divulgar las informaciones o situaciones que presencien o de las cuales tengan conocimiento en relación a los niños, niñas.

p) Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico venezolano vigente, los presentes acuerdos de Convivencia.

DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES

Artículo 27: DE LOS DERECHOS y GARANTIAS. Los padres, las madres, representantes y responsables son los primeros educadores de sus hijos e hijas o representados (as). La educación de la familia es de tanta trascendencia que no puede ser sustituida. Todos los representantes del CEI Preescolar Kapuy Paru tienen los siguientes **DERECHOS Y GARANTIAS:**

1-Derecho a que todos los y las estudiantes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad, reciban orientación y educación integral de la más alta calidad, así como el derecho a que ellos utilicen para tal finalidad todos los servicios existentes en el Centro Educativo.

2.- Derecho a ser informado, participar, colaborar, libre, activa y plenamente en el proceso educativo, recreacional, deportivo, social y cultural de los y las estudiantes que representen.

3- Derecho a ser vocero o vocera del consejo educativo, a pertenecer como miembro de los comités creados, a integrarse activamente en el proceso educativo.

4- Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de los niños, niñas y adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad o la de los miembros del consejo estudiantil, en todas aquellas situaciones en que los consideren conveniente.

5- Derecho a ser atendido oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal obrero, administrativo, docente y directivo, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos al tal efecto.

6-- Derecho a recibir asesoría integral sobre las relaciones personales de los y las estudiantes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad.

7-- Recibir por lapso el informe descriptivo de la actuación del estudiante.

8-- Derecho a recibir constancia escrita de haber asistido al Centro Educativo.

9-- Derecho a opinar libremente, sobre todo los asuntos de la vida del Centro Educativo, de su interés, dentro de los límites del orden público.

10-- Conocer, elaborar, participar, opinar, aprobar, revisar y comprometerse a darle cumplimiento a los presentes acuerdos de Convivencia.

11-- Conocer y participar en el desarrollo integral de los procesos pedagógicos en los que participen sus representados (as) y manifestar sus opiniones y sugerencias al consejo educativo siguiendo los canales regulares en un ambiente de respeto, paz, confianza y cordialidad.

12-- Los demás derechos y garantías reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en las leyes orgánicas, leyes especiales y en los presentes acuerdos de convivencia.

DE LOS DEBERES y RESPONSABILIDADES

Artículo 28: Los padres, madres, representantes y responsables tienen los siguientes deberes:

1. Garantizar el derecho a la educación de los niños y niñas bajo su patria potestad, representación o responsabilidad inscritos en la institución.

2. Inscribir oportunamente en la Unidad Educativa a los niños y niñas bajo su patria potestad, representación o responsabilidad.
3. Deben justificar por escrito la inasistencia a clase o a cualquier otra actividad de los y las estudiantes acusando la causa de la misma de manera inmediata o dentro de los tres (2) días hábiles al hecho que lo causa. En los casos de enfermedad el justificativo o reposo, debe venir avalado por un especialista.
4. Garantizar que sus hijos (as) cumplan con la asistencia y puntualidad a las clases y al horario escolar establecido. Así mismo, notificar los retiros anticipados a la culminación de las actividades ante la coordinación respectiva.
5. Tienen el deber y la responsabilidad de garantizar que sus representados(as) vengan a la unidad educativa con una apariencia impecable en el uniforme escolar, aseo y presentación personal como lo establece el presente acuerdo de convivencia.
6. Proveer a los y las estudiantes en la medida de sus posibilidades de los materiales y útiles escolares necesarios para las actividades escolares.
7. Asistir en forma activa, comprometida y puntual a todas las reuniones y asambleas escolares convocadas por la Institución, los docentes, el consejo educativo, los voceros y las voceras a través de los comités.
8. Garantizar que los y las estudiantes que representan cumplan con los acuerdos de Convivencia Escolar.
9. Ser cordiales, respetuosos y educados en la comunicación con sus hijos e hijas, docentes y demás integrantes del consejo educativo, mostrando colaboración, respeto, paz, tolerancia, trato humanitario y digno.
10. Abstenerse de reclamar o dirigirse personalmente bajo ningún concepto a algún estudiante por un hecho u omisión atribuido a cualquiera de ellos que no sean sus hijos, hijas o representados. Deben utilizar los canales regulares establecidos en los acuerdos de convivencia para solventar cualquier conflicto que pueda generarse.
11. Atender las observaciones o sugerencias que sobre la conducta o actuación académica de sus hijos e hijas o representados, hagan los miembros del personal docente, directora, coordinadora, departamento de orientación.
12. Asistir con puntualidad a las notificaciones, entrevistas que les realicen los docentes y el personal directivo del Centro Educativo; así como presentar los documentos y recaudos que les fueren solicitados en la fecha prevista.
13. Asistir a la institución con la vestimenta adecuada.
14. Leer y firmar en señal de recibidas, las circulares, notificaciones y comunicaciones enviadas por el consejo educativo a través de sus voceros y voceras.
15. Facilitar a la dirección, departamentos administrativo y de bienestar estudiantil, correos electrónicos, actualización de domicilios y números telefónicos con el objeto de mantener un puente de comunicación efectivo entre la familia, el Colegio y la comunidad.
16. Deber de revisar las asignaciones académicas de sus representados y representadas a diario
17. No interrumpir en los salones de clase el normal desarrollo de las actividades académicas bajo ninguna circunstancia. En aquellos casos de emergencia canalizar por dirección o por la coordinación.
18. Mantenerse informado de la actuación de sus representados (as), cooperar en las asignaciones de actividades escolares y participar en la búsqueda de la solución a las situaciones en las que se encuentre involucrado el o la estudiante generados por conflictos propios de la convivencia escolar.
19. Velar porque su representado o representada cumplan con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.
20. Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.

21. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres cuando se encuentren dentro de la institución, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) y de portar o manipular armas de fuego y armas blancas, instrumentos bélicos que inciten la violencia de cualquier tipo.
22. Responder civilmente por los daños y deterioros que ocasionen los y las estudiantes a las personas, al local, mobiliario y cualquier otro material de la Unidad Educativa, de conformidad con la Legislación Vigente.
23. Estar al día con el pago de la mensualidad de su representado (a) según obligación contraída por contrato firmado al momento de la inscripción, la misma vence los primeros cinco (5) días de cada mes.
24. Conocer y cumplir los presentes acuerdos de Convivencia.
25. Las demás responsabilidades y deberes establecidos en la legislación venezolana vigente, la Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes.

EL CONSEJO EDUCATIVO.

Artículo 29: Definición. Es la instancia ejecutiva, de carácter social, democrático, responsable y corresponsable de la gestión educativa en articulación inter e intra institucional con otras organizaciones sociales en las instituciones educativas. Los integrantes actuarán en el proceso educativo de acuerdo con lo establecido en las leyes que rigen el sistema educativo venezolano.

Artículo 30: De su conformación. El consejo educativo está conformado por padres, madres, representantes, responsables, estudiantes, docentes, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreros y obreras del CEI Preescolar Kapuy Paru. Pudiendo formar parte del consejo educativo las personas naturales y jurídicas de las diferentes organizaciones comunitarias vinculadas con CEI Preescolar Kapuy Paru.

Artículo 31. Objetivos del Consejo Educativo.

1. Garantizar el desarrollo y defensa de una educación integral y permanente de calidad para todos, emancipadora como derecho humano y deber social fundamental en igualdad de condiciones y oportunidades.
2. Impulsar la formación integral de sus integrantes, fortaleciendo sus valores éticos, humanistas sociales, garantizando la convivencia escolar y sus deberes y derechos colectivos.
3. Garantizar la organización del consejo educativo y su funcionamiento en todos los niveles de escolaridad en la institución.
4. Profundizar en la conformación de los colectivos de aprendizajes en ambiente, salud integral, derechos humanos y cultura de paz, lenguaje y tecnología.
5. Propiciar espacios de participación protagónica y corresponsable para la organización, planificación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del proyecto educativo integral.

Artículo 32. La duración en el cumplimiento de las funciones de los órganos constitutivos del consejo educativo a través de los comités creados es de un año contado a partir del momento de su conformación democrática, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 33: Son órganos constitutivos del consejo educativo del CEI Preescolar Kapuy Paru :

- 1. Comité Académico.**
- 2. Comité de ambiente, alimentación y salud integral.**
- 3. Comité de comunicación e información.**
- 4. Comité de educación física y deportes.**
- 5. Comité de padres, madres, representantes y responsables y de cultura.**
- 6. Comité de seguridad y defensa integral.**
- 7. Comité de contraloría social.**
- 8. Comité de cultura.**
- 9. Comité de finanzas.**

Artículo 34. Son funciones Del Consejo Educativo las siguientes:

1. Participar en el diseño de estrategias que contribuyan con el desarrollo socio productivo a partir del proyecto educativo integral comunitario en correspondencia con los proyectos de Aprendizaje.
2. Articular, integrar y coordinar de manera intra e interinstitucional mecanismos orientados al fortalecimiento de la gestión escolar, garantizando permanentemente la organización estudiantil en el subsistema de educación básica.
3. Coordinar acciones que contribuyan con la formación de conciencia ecológica a fin de preservar, defender la biodiversidad, las condiciones ambientales.
4. Elaborar y ejecutar acuerdos de convivencia escolar y comunitaria para la construcción y preservación de una cultura de paz donde todos los integrantes de la instancia orgánica escolar deben participar de acuerdo a lo establecido en la constitución bolivariana de Venezuela y demás leyes, normativas y presentarlas en la asamblea escolar del consejo educativo para su aprobación.
5. Organizar el voluntariado social como escuela generadora de conciencia social y activadora del deber transformador de cada instancia de trabajo.
6. Desarrollar en las y los docentes, las familias y la comunidad de forma integrada, la formación permanente en las políticas educativas, ambiente y salud integral, derechos humanos, cultura de paz, lenguaje, trabajo liberador.
7. Contribuir con la gestión escolar, en cuanto a la calidad de los servicios educativos generando mecanismos de relación y articulación con los entes gubernamentales, comunitarios.
8. Impulsar la materialización de los planes, programas y proyectos comunitarios que viabilicen el proceso educativo y formativo de todos los actores claves del proceso.
9. Desarrollar acciones conducentes al manteniendo y conservación de la planta física, bienes muebles e inmuebles, seguridad de las instalaciones y ambientes de la unidad educativa.
10. Las demás establecidas en la normativa legal vigente.

DE LA ASAMBLEA ESCOLAR

Artículo 35. La asamblea escolar. Es la máxima instancia de participación, deliberación, y toma de decisiones del consejo ejecutivo.

Artículo 36. La asamblea estará conformada por los responsables y corresponsables como sujetos claves del proceso educativo vinculados a la gestión escolar.

Artículo 37. Las decisiones de la asamblea escolar serán tomadas por consenso de la mayoría de los asistentes vinculados a la gestión escolar. La asamblea escolar se regirá en sus funciones y demás aspectos por lo establecido en la resolución 058 de la gaceta oficial 40.029 de fecha 16 octubre del 2012.

DE LOS COMITES

Artículo 38. Los comités están conformados por las vocerías elegidas por todos los integrantes del proceso educacional, propuestos ante la asamblea escolar para someterlos a aprobación o no por la mayoría.

Artículo 39. Ejercerán funciones específicas, atendiendo a las necesidades y desarrollo de las potencialidades de la comunidad educativa en corresponsabilidad con los principios y valores establecidos en la ley orgánica de educación y demás leyes vinculantes.

Artículo 40. Los comités articularán y promoverán la participación e integración de las organizaciones educativas, comunitarias y sociales, para garantizar el derecho a una educación integral y de calidad para todos los miembros del CEI Preescolar Kapuy Paru.

Artículo 41: COMITÉ ACADEMICO Es la instancia que contribuye a la formación permanente e integral de las ciudadanas y ciudadanos responsables y corresponsables de la gestión escolar. Apoya en el desarrollo de potencialidades para aprender y propicia la construcción e innovación del conocimiento, de los saberes, fomentando la actualización y el desarrollo profesional de quienes lo integran. Está formado por el colectivo de formación e investigación, estudiantes, trabajadores administrativos, directivos, docentes, obreros.

Artículo 42: COMITÉ DE AMBIENTE ALIMENTACIÓN Y SALUD INTEGRAL. Esta encargado de impulsar acciones dirigidas a la promoción, prevención, conservación y preservación del ambiente a favor de la salud integral orientada por valores de fraternidad, responsabilidad, corresponsabilidad, cooperación y la convivencia en el marco de la solidaridad. Está conformado por madres, padres, responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadores administrativos, obreros y organizaciones comunitarias.

Artículo 43. COMITÉ DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN. Es la instancia que contribuye a la promoción, divulgación y comunicación referida a las variables escolares mediante el trabajo articulado con la red de medios públicos y comunitarios. Está conformado por las vocerías de estudiantes, directivos, docentes, trabajadores administrativos, obreros y las organizaciones comunitarias.

Artículo 44: COMITÉ DE EDUCACION FISICA Y DEPORTES. Es la instancia encargada de impulsar acciones dirigidas a la promoción, organización, fomento y administración de la educación física y el deporte, con fines educativos y sociales, orientada por los valores de identidad nacional, democracia participativa y protagónica, soberanía, justicia, honestidad, libertad, respeto a los derechos humanos, igualdad, cooperación, solidaridad. Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadores administrativos, obreros y organizaciones comunitarias.

Artículo 45: COMITÉ DE MADRES, PADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES y DE CULTURA. Es la instancia de participación del colectivo social para ejercer funciones enmarcadas en la formación de principios, actitudes, hábitos, valores como el respeto, reflexión para concretizar en lo local, regional y nacional la responsabilidad y corresponsabilidad de las familias, escuela, sociedad y el estado. Está conformado por las vocerías de las madres, padres, representantes y responsables, los colectivos sociales y de la escuela, reconociendo el hogar como la primera instancia socializadora, responsable y corresponsable en los procesos de aprendizaje y desarrollo de sus hijos.

Artículo 46: COMITÉ DE SEGURIDAD Y DEFENSA INTEGRAL. Es la instancia encargada de ejercer acciones dirigidas a la prevención, seguridad, defensa y protección orientada a los valores de respeto, reflexión y participación. Está conformado por madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadores administrativos, obreros y organizaciones comunitarias.

Artículo 47: COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL. Es la instancia encargada de la prevención, supervisión, acompañamiento seguimiento, control y evaluación de la gestión escolar, programas, proyectos y acciones de interés colectivo. Está conformado por las vocerías de los distintos comités que integran el consejo educativo.

DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Artículo 48: El consejo estudiantil es la instancia organizativa y corresponsable del colectivo de las y los estudiantes inscritos en el CEI Preescolar Kapuy Paru. Actuará de forma participativa, protagónica y corresponsable junto con el consejo educativo en los planes, programas, proyectos educativos y comunitarios en un clima de respeto, tolerancia y solidaridad.

El consejo estudiantil está conformado por las vocerías de las y los estudiantes del nivel de educación básica.

Artículo 49. En cada sección de educación básica se elegirán un vocero o una vocera estudiantil para que represente su sección ante el consejo educativo o en cualquier otra situación requerida. Serán elegidos democráticamente, pudiendo ser cualquier estudiante que voluntariamente acepte ser vocero o vocera.

Artículo 50: El consejo Estudiantil tiene las siguientes funciones:

1. Participar en forma protagónica en las diferentes acciones, ámbitos, planes, programas y proyectos educativos y comunitarios, ejerciendo sus derechos y deberes como sujetos sociales en un clima democrático, de respeto, paz, tolerancia y solidaridad, contribuyendo con la armonía y el buen funcionamiento de la unidad educativa.

2. Convocar a sus voceras y voceros a reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Organizar las actividades referidas a la preservación y conservación del patrimonio ambiental, histórico y cultural.
4. Asumir corresponsablemente el compromiso del mantenimiento de la planta física, materiales, equipos, mobiliarios y otros bienes pertenecientes a la unidad educativa.
5. Participar en la construcción del proyecto educativo integral comunitario, proyectos de aprendizajes, en aras de integración de las familias, la comunidad y la unidad educativa, a fin de garantizar las transformaciones que se requieran.
6. Articular con otras instituciones educativas para la organización y desarrollo de los comités estudiantiles hacia la conformación de redes estudiantiles locales, regionales y nacionales.
7. Sistematizar y divulgar a través de diferentes formas de comunicación, las experiencias organizativas del comité estudiantil a nivel local, regional, nacional e internacional.
8. Elaborar y presentar informes de gestión ante la asamblea escolar.

DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

Artículo 51: La Mediación, la Conciliación y el Dialogo son herramientas orientadoras que conducidas acertadamente van a garantizar el desarrollo efectivo y productivo en un clima de armonía, solidaridad, comunicación, tolerancia, responsabilidad, honestidad y justicia para favorecer la formación integral de nuestro estudiantes fortaleciendo su respeto por el derecho de las demás personas en aquellos casos de irrespeto a los acuerdos previamente establecidos.

La mediación es un medio para resolver conflictos y disputas, en el que se ofrece la oportunidad a dos o más personas en conflicto que se reúnan con una tercera persona neutral, que es el docente mediador para hablar del problema y llegar a una solución.

Artículo 52: La atención específica en cada conflicto y la orientación precisa será efectiva mientras todos los relacionados asuman su responsabilidad y compromiso personal de reflexión en resolver la situación presentada, buscando alternativas de solución pacíficas y equitativas para mejorar las relaciones de convivencia escolar.

PRINCIPIO DE LA MEDIACIÓN: Está orientado hacia el futuro para mejorar las relaciones de las partes. Exige honestidad y franqueza, no es punitivo ni amenazante. Es un proceso confidencial.

Artículo 53: Una vez sucedido un hecho que irrespece el presente acuerdo de convivencia se levantara un **acta de mediación** por el docente mediador en el cual quede plasmado la **relación de los hechos**, se **escuchan a las partes**, luego se realizará una **orientación pedagógica** y se apertura el proceso de **conciliación de las partes**.

Artículo 54: Cuando el estudiante presente conductas agresivas reiteradas, desmotivación ante el ámbito escolar o estudiantil, tenga bajo rendimiento académico, alto índice de inasistencias entre otras que pongan en riesgo su desempeño escolar, se le notificará a su representante y se aplicará un plan de atención al estudiante remitiéndole a un profesional especializado si el caso lo amerita.

Artículo 55: Cuando las medidas de resolución de conflictos establecidas en el presente acuerdo de convivencia se agoten podrán ser remitidos el incumplimiento de los mismos a otras instancias de competencia en materia de educación y de niños, niñas y adolescentes.

ASPECTOS PARTICULARES DE LA INSTITUCION

Artículo 56: DEL SEGURO COLECTIVO Y ATENCION MÉDICA. El y la estudiante tienen un seguro estudiantil que adquieren en el momento de ser inscritos formalmente por su representante. En aquellos casos en que sufriere una lesión física por accidente, dentro del CEI Preescolar Kapuy Paru en horas académicas, será asistido de inmediato y si la situación lo requiere, se trasladará al centro médico más cercano acompañado por su representante y la docente del aula.

Artículo 57: En caso, de que el estudiante asista a la institución para recibir sus clases diarias y se encuentre en estado de salud quebrantada y notoria, atendiendo al interés superior del estudiante se llamará de inmediato a su representante, para que en el término de la distancia se haga presente por sí o por persona acreditada para ello y lo retire de la institución.

Artículo 58: Los estudiantes podrán solicitar, por algún quebranto de salud sobrevenido en horas académicas la orientación y asistencia necesaria en la coordinación respectiva. En aquellos casos de requerir un medicamento inmediatamente para el dolor o fiebre, excepcionalmente se le podrá suministrar al estudiante previa comunicación y autorización de sus padres o representantes por vía telefónica, mientras llega a la institución a retirarlo.

Artículo 59: Los estudiantes que por lesiones físicas o enfermedades, que así lo requieran, no pudieran realizar alguna actividad académica, física y/o educación física, deben presentar en oportuno tiempo, el debido reposo medico con sus respectivas especificaciones.

DE LA SALA DE COMPUTACIÓN

Artículo 60: Los y las estudiantes deben venir a clases de computación en cada grupo correspondiente al asignado en su horario académico y esperar las instrucciones del docente antes de comenzar a manipular los equipos de computación.

Artículo 61: Cuando los y las estudiantes estén recibiendo clases de computación deben manipular los equipos con cuidado y delicadeza, ya que algunos accesorios son susceptibles y frágiles.

DE LOS BAÑOS.

Artículo 62: Los sanitarios deben ser utilizados adecuadamente para lo que fueron destinados. Es competencia del personal docente, administrativo, directivo y obrero, que se encuentre cerca de los baños, intervenir oportunamente en aquellos casos que observare alguna irregularidad dentro de los mismos que ponga en peligro la integridad física o moral del estudiante.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 63: El horario de actividades escolares de la Institución se cumplirá de la siguiente forma:

7:30 Am a 1:00 PM. Entrada Directivos.

7:00Am a 1:00 PM. Personal Administrativo.

7: 00 Am a 4: 00 PM Personal Auxiliares

9: 00 AM a 6: 00 PM Personal Auxiliares

7:30 Am a 12:30 PM Personal Docente

830 Am a 4:30 PM Personal Obrero.

Artículo 64: Los padres, madres y representantes que tengan quejas, reclamos o planteamientos que formular deberán hacerlo en forma razonada y motivada ante el o la docente , dirección y coordinación dentro del horario establecido para ello y requerir las informaciones respetuosamente y con voz moderada con el fin de obtener respuestas de los mismos.

Artículo 65: Las quejas, reclamos, denuncias o planteamientos que por cualquier motivo tengan que formular los y las estudiantes, deben presentarse en forma razonada y motivada ante la dirección y coordinación, una vez estudiados y comprobados los hechos, se resolverá sobre el particular. **Artículo 67:** Queda terminantemente prohibido dentro de las instalaciones de la institución educativa y en la puerta, manifestaciones públicas o privadas, directas o por intermedio de terceras personas, de índole y contenido político y partidista para todos los miembros del CEI Preescolar Kapuy Paru.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

Artículo 68: Todas las situaciones y asuntos no previstos en los presentes acuerdos de Convivencia escolar serán resueltos según su naturaleza y circunstancia conforme con lo establecido en el Ordenamiento Jurídico Venezolano vigente.

Artículo 69: Los de Convivencia escolar están sujetos a revisión y podrán ser reformados o enmendados en cualquier momento en función de la vigencia y desarrollo de situaciones que aquí no estén previstas, en tal sentido su carácter es dinámico, para mantenerlo siempre adaptado a contexto.

Artículo 70: El proceso de elaboración de los presentes acuerdos de convivencia surge del consenso y de la participación protagónica de todos los integrantes del consejo educativo, estudiantes, padres, madres, representantes, responsables, docentes, directivos, administrativos, obreros y de los miembros de la comunidad.